

ORDENANZA número 4 DE 1.943.

(Mayo 15)

por la cual se erige en Municipio el Corregimiento de SAN MATEO

X-X-X-X-X-X-X-X-X

LA ASAMBLEA DEL HUILA,

O R D E N A :

Artículo 1º.- Erígese en Municipio el Corregimiento de SAN MATEO, cuyos límites serán los siguientes: "partiendo de la desembocadura de la quebrada de "Arenoso" en el río Magdalena, quebrada de "Arenoso" arriba hasta su nacimiento; de aquí siguiendo la misma dirección en línea recta, pasando por el cerro de Neiva, a dar al cerro de "El Diablo", en la cima de la cordillera Oriental; por el Oriente, siguiendo la cima de la cordillera hacia el Sur, hasta ponerse frente de las cabeceras de la quebrada de "Rivera"; de aquí en línea recta, en dirección Occidental hasta encontrar las vertientes de dicha quebrada; por esta quebrada abajo hasta su desembocadura en la quebrada de "La Sardinata"; esta aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Neiva; río Neiva aguas abajo hasta su desembocadura en el río Magdalena; río Magdalena abajo hasta el punto de partida".

Artículo 2º.- El nuevo Municipio se llamará RIVERA.

Artículo 3º.- El Municipio que por la presente Ordenanza se crea contribuirá con la cantidad de tres mil pesos -(\$3.000-00)- para atender al pago de la deuda del Municipio de Neiva.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza principiará a regir el primero de agosto próximo.

Artículo 5º.- Mientras se instala el nuevo Concejo que habrá de elegir el Municipio de Rivera para el próximo período legal, el Alcalde hará los nombramientos, con carácter de interinidad, de Juez, Personero y Tesorero y les asignará el sueldo que deban devengar.

Artículo 6º.- Adscribense al Colector de Rentas de San Mateo las funciones de Tesorero, mientras el nombrado llena los requisitos necesarios y toma posesión del cargo.

Artículo 7º.- Facúltase al Gobernador para que por medio de decretos solucione los problemas que puedan presentarse con la instalación del nuevo Municipio.

Artículo 8º.- El Alcalde de RIVERA queda facultado para expedir un presupuesto pprovisional, por medio de un decreto, que someterá a la aprobación del Gobernador, para el resto del presente período fiscal, decreto en el cual quedarán comprendidos los bienes, rentas y contribuciones municipales, así como los gastos de personal y material que demande el servicio público.

Dada en Neiva, a los quince días del mes de mayo del año de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

Miguel A. Díaz Cabrera
.....
Miguel A. Díaz Cabrera.

El Secretario,

Carlos Milciades Gómez
.....
Carlos Milciades Gómez.

NACION DEL DEPARTAMENTO

Neiva, mayo 17 de 1.943.

Publíquese y ejecútese.



[Signature]
CARLOS MARTINEZ BORRERO

El Secretario General, ~~donde~~,



[Signature]
Eduardo CABRERA SOLANO.